



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Gerencial Regional

N° 105 -2017-GRA/GG-GRI

Ayacucho, 02 JUN 2017

VISTOS; el Oficio N° 599-2017-GRA-GGR/GRI-SGSL, del 03 de abril del 2017, Resolución Gerencial Regional N° 004-2015-GRA/GG-GRI, Informe N° 012-2017-GRA/GRI-SGSL-VCH, Decretos Nros. 2519-2017-GOB.REG.AYAC/GG-GRI, 2236-2017-GRA-GGR/GRI-SGSL, 2111-2017-GRA-GGR/GRI-SGSL; y demás documento que contiene en ochenta y cuatro (84) folios, sobre rectificación de la Resolución Gerencial Regional N° 004-2015-GRA/GG-GRI, donde se evidencia errores materiales, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, mediante el Oficio N° 599-2017-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto N° 2519-2017-GOB.REG.AYAC/GG-GRI, y Decreto N° 2236-2017-GRA-GGR/GRI-SGSL, solicita la Rectificación de la Resolución Gerencial Regional N° 004-2015-GRA/GG-GRI, de fecha 03 de febrero del 2015, correspondiente a la Aprobación de Liquidación Técnica y Financiera Parcial de la Obra: "Desarrollo de Competencias Institucionales para el Fortalecimiento Empresarial de las MYPES de la Región de Ayacucho";

Que, en el tercero considerando de la parte Características Técnica en términos Generales de la Resolución Gerencial Regional N° 004-2015-GRA/GG-GRI, de fecha 03 de febrero del 2015, se ha consignado en la Liquidación Técnica y Financiera de la Meta: "Desarrollo de Competencias Institucionales para el Fortalecimiento Empresarial de las MYPES de la Región de Ayacucho"; **DICE:** El proceso de ejecución de la meta por actividad se logró el 97.41% de avance físico con gastos financieros de S/.239,587.00 Nuevos Soles. **DEBE DECIR:** El proceso de ejecución de la meta por actividad se logró el 97.41% de avance físico con gastos financieros de S/.323,880.14 Nuevos Soles.

Que, en el cuarto y el quinto considerando de la parte Características Técnica en términos Generales de la Resolución Gerencial Regional N° 004-2015-GRA/GG-GRI, de fecha 03 de febrero del 2015, se ha consignado en la Liquidación Técnica y Financiera de la Meta: "Desarrollo de Competencias Institucionales para el Fortalecimiento Empresarial de las MYPES de la Región de Ayacucho"; **DICE:** La rebaja contable será por el monto de S/. 150,540.09 Nuevos Soles. Los bienes de capital adquiridos por un monto de S/. 89,647.10, se encuentra en custodia por la Oficina de Control Patrimonial;

Que, el Abono Contable en la Cuenta 1504 se debe realizar por el Monto de S/.150,540.09, ejecutada en el ejercicio presupuestal del año 2013, de la Fuente de



Financiamiento: Recursos Determinados; Por tanto la Rebaja contable será por el monto de S/ 150,540.09, contabilizada para el periodo de inversión del año 2012;

DEBE DECIR: Que, el Abono Contable en la Cuenta 1504 Inversiones Intangibles, se debe realizar por el Monto de S/. 228,133.04 (Doscientos Veintiocho Mil Ciento Treinta y Tres con 04/100 Nuevos Soles), ejecutada en el ejercicio presupuestal en el año 2013, de la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinado; Para control Patrimonial de Bienes de Capital, asciende la suma de S/.95,747.10 (Noventa y Cinco Mil Setecientos Cuarenta y Siete con 10/100 Nuevos Soles), se encuentra activada en la contabilidad patrimonial, Por tanto la Rebaja contable será por el monto de S/.228,133.04 (Doscientos Veintiocho Mil Ciento Treinta y Tres con 04/100 Nuevos Soles), contabilizada para el periodo de inversión en el año 2013;

Que, en el artículo segundo de la Resolución Gerencial Regional N° 004-2015-GRA/GG-GRI, de fecha 03 de febrero del 2015, se ha consignado en la Liquidación Técnica y Financiera de la Meta: "Desarrollo de Competencias Institucionales para el Fortalecimiento Empresarial de las MYPES de la Región de Ayacucho"; **DICE:** **ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR**, a la Oficina Regional de Administración efectúe el Abono Contable en la Cuenta 1504 Inversiones Intangibles, de la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados, por la suma S/. 150,540.09, contabilizada para el periodo de inversión del año 2013, conforme establecen la norma correspondiente. **DEBE DECIR: ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR**, a la Oficina Regional de Administración efectúe el Abono Contable en la Cuenta 1504 Inversiones Intangibles, de la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados, por la suma de S/.228,133.04 (Doscientos Veintiocho Mil Ciento Treinta y Tres con 04/100 Nuevos Soles), contabilizada para el periodo de inversión del años 2013, conforme establecen la norma correspondiente;

Que, de conformidad a lo previsto en el artículo 201° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo, prevé que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Estando a lo actuado y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981, y Resolución Ejecutiva Regional N° 014-2016-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR EL ERROR MATERIAL en la parte resolutive de la Resolución Gerencial Regional N° 004-2015-GRA/GG-GRI, de fecha 03 de febrero del 2015, que se ha consignado en la Liquidación Técnica y Financiera de la Meta: "Desarrollo de Competencias Institucionales para el Fortalecimiento Empresarial de las MYPES de la Región de Ayacucho";

DICE I.- Características Técnica en términos Generales: realizándose los gastos financieros la suma de S/. 240,486.028 (Doscientos Cuarenta Mil Cuatrocientos Ochenta y Seis con 02/100 Nuevos Soles);

DEBE DECIR I.- Características Técnica en términos Generales: realizándose los gastos financieros la suma de S/. 310,981.07 (Trecientos Diez Mil Novecientos Ochenta y Uno con 07/100 Nuevos Soles);

DICE EN LA PARTE II.- Característica Financieras:



PRESUPUESTO: AÑO 2013

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS DETERMINADOS

ESPECIFICA DE GASTOS	DESCRIPCION	COSTOS		COSTO TOTAL
		2012		
		DIRECTOS	INDIRECTOS	
26.31.11	Adquisición de vehículo para Transporte	53,950.00	0,00	53,950.00
26.32.11	Maquinarias y Equipos	2,340.00	0.00	2,340.00
26.32.12	Mobiliario	6,760.00	0.00	6,760.00
26.32.31	Equipos Computo	25,997.10	0.00	25,997.10
26.71.61	Gastos por la Contratación de Personal	00.00	35,505.09	35,505.09
26.71.62	Gastos por la Compra de Bienes	25,615.26	1,082.00	26,697.26
26.71.63	Gastos por la Contratación de Servicios	76,332.74	12,005.00	88,337.74
T O T A L		190,995.10	48,592.09	239,587.19
PORCENTAJE %		79.72	20.28	100.00

Resumen de Ejecución Patrimonial Anual

DIVISIONARIA	DESCRIPCION	TOTAL
1504	OTRAS INVERSIONES INTANGIBLES	150,540.09
1504.01.01	Gastos por la Contratación de Personal	35,505.09
1504.01.02	Gastos por la Compra de bienes capital	26,697.26
1504.01.03	Gastos por la Contratación de Servicios	88,337.74
1503	VEHICULOS, MAQUINARIAS Y OTROS	89,047.10
1503.01.01	Adquisición de Vehículo para Transporte Terrestre	53,950.00
1503.020.101	Maquinarias y Equipos	2,340.00
1503.020.102	Mobiliario	6,760.00
1503.020.301	Equipos Computo	25,997.10
TOTAL:		239,587.19

DEBE DECIR:

PRESUPUESTO: AÑO 2013

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS DETERMINADOS

ESPECIFICA DE GASTOS	DESCRIPCION	COSTOS		COSTO TOTAL
		2013		
		DIRECTOS	INDIRECTOS	
26.31.11	Adquisición de vehículo para Transporte	53,950.00	0,00	53,950.00
26.32.11	Maquinarias y Equipos	5,700.00	0.00	5,700.00
26.32.12	Mobiliario	7,760.00	0.00	7,760.00
26.32.31	Equipos Computo	28,337.10	0.00	28,337.10
26.71.61	Gastos por la Contratación de Personal	44,494.61	20,222.48	64,717.09
26.71.62	Gastos por la Compra de Bienes	32,258.75	3,129.46	35,388.21
26.71.63	Gastos por la Contratación de Servicios	74,482.11	53,545.63	128,027.74
T O T A L		246,982.57	76,897.57	323,880.14
PORCENTAJE %		76.26	23.74	100.00

Resumen de Ejecución Patrimonial Anual

DIVISIONARIA	DESCRIPCION		TOTAL
1504	OTRAS INVERSIONES INTANGIBLES		323,880.14
1504.01.01	Gastos por la Contratación de Personal	64,717.09	
1504.01.02	Gastos por la Compra de bienes	35,388.21	
1504.01.03	Gastos por la Contratación de Servicios	128,027.74	
	ACTIVOS		-95,747.10
26.31.11	Adquisición de Vehículo para Transporte Terrestre	53,950.00	
26.32.12	Mobiliario	7,760.00	
26.32.31	Equipos de Computacionales y Periféricas	28,337.10	
26.32.94	Equipos de Telecomunicación		
26.32.11	Mobiliario	5,700.00	
	TOTAL:	323,880.147	228,133.04

DICE: La rebaja contable será por el monto de S/. 150,540.09 Nuevos Soles. Los bienes de capital adquiridos por un monto de S/. 89,647.10, se encuentra en custodia por la Oficina de Control Patrimonial;

Que, el Abono Contable en la Cuenta 1504 se debe realizar por el Monto de S/. 150,540.09, ejecutada en el ejercicio presupuestal del año 2013, de la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados; Por tanto la Rebaja contable será por el monto de S/ 150,540.09, contabilizada para el periodo de inversión del año 2012;

DEBE DECIR: Que, el Abono Contable en la Cuenta 1504 Inversiones Intangibles, se debe realizar por el Monto de S/. 228,133.04 (Doscientos Veintiocho Mil Ciento Treinta y Tres con 04/100 Nuevos Soles), ejecutada en el ejercicio presupuestal en el año 2013, de la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados; Para control Patrimonial de Bienes de Capital, asciende la suma de S/.95,747.10 (Noventa y Cinco Mil Setecientos Cuarenta y Siete con 10/100 Nuevos Soles), se encuentra activada en la contabilidad patrimonial, Por tanto la Rebaja contable será por el monto de S/.228,133.04 (Doscientos Veintiocho Mil Ciento Treinta y Tres con 04/100 Nuevos Soles), contabilizada para el periodo de inversión en el año 2013;

DICE: ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Oficina Regional de Administración efectúe el Abono Contable en la Cuenta 1504 Inversiones Intangibles, de la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados, por la suma S/. 150,540.09, contabilizada para el periodo de inversión del año 2013, conforme establecen la norma correspondiente.

DEBE DECIR: ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Oficina Regional de Administración efectúe el Abono Contable en la Cuenta 1504 Inversiones Intangibles, de la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados, por la suma de S/.228,133.04 (Doscientos Veintiocho Mil Ciento Treinta y Tres con 04/100 Nuevos Soles), contabilizada para el periodo de inversión del años 2013, conforme establecen la norma correspondiente;



ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que los demás extremos de la Resolución Gerencial Regional N° 004-2015-GRA/GG-GRI, de fecha 03 de febrero del 2015, quedan subsistentes incólumes.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Oficina Regional de Administración, Oficina de Contabilidad, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Sub Gerencia de Obras, e instancias pertinentes conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Ing. **WILBER LAPA BERROCAL**
GERENTE



SGSL/msqc

30/05/2017